



## BOLETÍN INFORMATIVO DE ACIL N° 3 Abril 2015

### NOTICIAS DE INTERÉS SECTOR COMERCIO y OTROS

#### ✓✓ AYUDA PARA AUTÓNOMOS SIN PARO NI PRESTACIÓN

**OBJETO:** Percibir una prestación no contributiva de **425 euros mensuales durante un máximo de seis meses.**

**OBLIGACIONES** Generar un compromiso comprobable de búsqueda activa de empleo por parte del beneficiario y a la realización de un mínimo de 180 horas de formación.

#### REQUISITOS:

- No superar el 75% del salario mínimo, como media de ingresos por persona en el núcleo familiar
- Haber cotizado tres años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los últimos cinco.
- Estar dado de alta de la Seguridad Social, contar con el pago al corriente de las cuotas y tener cubiertas las contingencias profesionales pertinentes.
- No haber alcanzado la edad de jubilación
- El motivo para el que el autónomo dé por finalizada la actividad debe ser económico, técnico, productivo u organizativo y estar justificado. Dentro de los motivos económicos, se han de acreditar **acreditar mediante documentos un nivel de pérdidas del 10% .**

#### ✓✓ PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

#### **BENEFICIARIOS**

Desempleados que pretendan incorporarse, de forma estable, como socios trabajadores o de trabajo en Cooperativas o en Sociedades Laborales. El abono de la prestación se realizará de una sola vez por el importe que corresponda a las aportaciones al capital, incluyendo la cuota de ingreso, en el caso de las cooperativas, o al de la adquisición de acciones o participaciones del capital social en una sociedad laboral en lo necesario para acceder a la condición de socio. La parte no aportada podrá recibirse del Servicio Público de Empleo Estatal mediante el abono mensual de la aportación íntegra a la Seguridad Social que corresponda al trabajador.

Desempleados con minusvalía igual o superior al 33% y que pretendan constituirse en trabajadores por cuenta propia (Autónomos). Todo o parte del pago único se podrá destinar a la inversión necesaria para desarrollar la actividad. La parte no invertida podrá recibirse del Servicio Público de Empleo Estatal mediante el abono mensual de la aportación íntegra a la Seguridad Social que corresponda al trabajador.

□.Desempleados sin minusvalía que pretendan constituirse en trabajadores por cuenta propia, individuales o integrados en una sociedad civil o comunidad de bienes. Podrán capitalizar hasta el 60% de su prestación para afrontar los gastos de inicio de actividad. El resto, lo podrán percibir mensualmente para hacer frente al importe de su aportación a la Seguridad Social hasta que se agote la cuantía a la que se tiene derecho por la prestación del desempleo.

**NOTA:** *El porcentaje de capitalización puede ser hasta el 100% cuando los beneficiarios sean hombres menores de 30 años o mujeres menores de 35, ambos inclusive, considerándose la edad en la fecha de la solicitud.*

□.Desempleados menores de treinta años. La prestación puede llegar hasta el 100% de su importe si se usa para invertir en capital social de una entidad mercantil de nueva constitución o constituida en un plazo máximo de doce meses anteriores a la aportación, siempre que desarrollen una actividad profesional o laboral de carácter indefinido respecto a la misma, e independientemente del Régimen de la Seguridad Social en el que estén encuadrados. También se establece la posibilidad de que los menores de 30 años puedan destinar la prestación que se capitaliza a sufragar los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de entidades, así como al pago de las tasas y el precio de los servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad. Si no se capitaliza por la modalidad de abono en un solo pago la totalidad de la prestación, en el mismo acto de la solicitud podrá pedirse el abono del resto para subvención de cuotas de Seguridad Social.

#### **REQUISITOS**

□ Ser desempleado y beneficiario de una prestación contributiva por desempleo en el momento de la solicitud de pago único y tener pendiente de recibir, al menos, tres mensualidades.

□ No haber sido beneficiario del pago único en los cuatro años inmediatamente anteriores.

□ La solicitud de pago único, deberá ser de fecha anterior a la fecha de incorporación a la cooperativa o sociedad laboral, o a la de constitución de la cooperativa o sociedad laboral, o a la de inicio de la actividad como trabajador autónomo o como socio de la entidad mercantil considerando que tal inicio coincide con la fecha que como tal figura en la solicitud de alta del trabajador en la Seguridad Social.

□ Una vez percibido el pago único, deberá iniciar en el plazo máximo de un mes la actividad y acreditarlo ante la oficina del Servicio Público de Empleo Estatal.

#### **IMPORTE**

□ La cuantía a abonar será el importe total o parcial de la prestación que le restara por percibir, calculada en días completos, descontando el interés legal del dinero (el 3,5% hasta el 31 de diciembre de 2014).

□ Cuando la entidad gestora abona mensualmente el importe de la prestación por desempleo para subvencionar la cotización del trabajador a la Seguridad Social. El abono se realizará mensualmente al trabajador, previa comprobación de que se mantiene en alta en la Seguridad Social en el mes correspondiente.

#### **SOLICITUD**

□ Se efectuará en la Oficina de Empleo o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal correspondiente.

#### **NORMATIVA LEGAL**

□.Real Decreto-ley 1044/1985

□.Disposición transitoria cuarta de la Ley 45/2002

□.Disposición final tercera de la Ley 36/2003 que convalida el RD ley 2/2003

□.Real Decreto1975/2008

- .Real Decreto 1300/2009 de 31 de julio
- .Disposición final vigésima de la Ley 39/2010 que modifica la disposición transitoria cuarta de la Ley 45/2002.
- .Real Decreto Ley 3/2012 de 11 de febrero de 2012, que modifica la disposición transitoria cuarta de la Ley 45/2002.
- .Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero de 2013, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.